

**AUTORIZA USO DE VIA PUBLICA QUE
SE SEÑALA EN PERIODO QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 750/2011.

ARICA, 12 de octubre de 2011.

VISTO: La Ley N° 18.059; los artículos 107 y 161 del D.F.L. N° 1, de 2007, de Justicia y Transportes, que *"Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"*; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones y las Resoluciones N°s. 59, de 1985 y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Solicitud de la empresa Constructora Aguas Claras Ltda., contenida en solicitud N° 140, de 12 de octubre de 2011; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de la empresa Constructora Aguas Claras Ltda., citada en el Visto, se solicita uso de vías públicas de circulación de vehículos motorizados en calle intersección de Av. Santa María con Av. Diego Portales, de la ciudad de Arica, para efectuar trabajos de pavimentación denominado "Mejoramiento de Vía Urbanas 2011", convocado por Serviu Arica y Parinacota, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del día viernes 14 de octubre de 2011.

2. Que es necesario disponer desvíos del tránsito de vehículos motorizados, mientras se encuentran efectuando los trabajos de pavimentación de la intersección antes señalada.

3. Que en consecuencia, existe un caso calificado en los términos del artículo 161 del DFL N° 1 de 2007, de Justicia y Transportes, citado en Visto, para disponer la medida que se establece en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Autorízase el uso de vía pública de circulación de vehículos motorizados en intersección de Av. Santa María con Av. Diego Portales, de la ciudad de Arica, para efectuar trabajos de pavimentación denominado "Mejoramiento de Vía Urbanas 2011", convocado por Serviu Arica y Parinacota, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del día viernes 14 de octubre de 2011.

2. Los vehículos que circulen por la intersección indicada en el resuelto 1. deberán de circular por:

- A. Por Av. Diego Portales de Oriente a Poniente en dirección al Norte de la ciudad, deberán circular por Av. Diego Portales y tomar Ramal Norte y continuar por Av. Sta. María para el Norte.
- B. Por Av. Diego Portales de Oriente a Poniente en dirección al Sur de la ciudad (centro), deberán circular por Av. Diego Portales y tomar Ramal de Sur, el cual cambia de sentido de tránsito de Este a Sur y continuar por Av. Sta. María para el Sur.
- C. Por Av. Diego Portales de Poniente a Oriente en dirección al Norte de la ciudad, deberán circular por Av. Diego Portales y tomar Ramal Sur y continuar por calle Carlos Pezoa Veliz - Carlos Camaccio y continuar por Av. Azola para el Norte.
- D. Por Av. Diego Portales de Poniente a Oriente en dirección al Sur de la ciudad, deberán circular por Av. Diego Portales y tomar Ramal Sur y continuar por Av. Sta. María para el Sur.
- E. Por Av. Diego Portales de Poniente a Oriente en dirección al Oriente de la ciudad, deberán circular por Av. Diego Portales y tomar Ramal Sur y continuar por calle Carlos Pezoa Veliz - Carlos Camaccio para continuar por Av. Diego Portales al Oriente.

- F. Por Av. Sta. María de Sur a Norte en dirección al Norte de la ciudad, deberán circular por calle Carlos Pezoa Veliz – Carlos Camaccio – Av. Diego Portales y continuar por Av. Azola para el Norte.
- G. Por Av. Sta. María de Sur a Norte en dirección al Poniente de la ciudad, deberán circular por calle Carlos Pezoa Veliz – Carlos Camaccio – Av. Diego Portales – Av. Azola – Av. Gonzalo Cerda y continuar por calle Brasil al Poniente.
- H. Por Av. Sta. María de Sur a Norte en dirección al Oriente, deberán circular por calle Carlos Pezoa Veliz – Carlos Camaccio para continuar por Av. Diego Portales al Oriente.
- I. Por Av. Sta. María de Norte a Sur en dirección al Sur o poniente, deberán circular por calle de servicio Sta. María – Ramal de Norte – Av. Diego Portales para continuar por Av. Luis Beretta Porcel al Sur.
- J. Por Av. Sta. María de Norte a Sur en dirección al Oriente de la ciudad, deberán circular por Av. Gonzalo Cerda.

3. El peticionario deberá difundir por los medios de comunicación locales, oportunamente a la ciudadanía de la suspensión de tránsito vehicular y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96º del D.F.L. N° 1 de 2007, de Justicia y Transportes, ya citado.

4. La instalación de las señalizaciones de tránsito y medidas de seguridad vial deberán ser visadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida dispuesta por este acto, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Tránsito.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**JOSE EMILIO GUZMAN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**